



UNIVERSIDAD DEL SURESTE

ALVARO EDUARDO MORENO GONZALEZ

DISEÑO GRAFICO

ETICA Y LEGISLACION,

ANDREA DIAZ MONTOYA

MAPA CONCEPTUAL

COMITAN DE DOMINGUEZ CHIAPAS

10 DE JUNIO DEL 2020

Duración de las relaciones de trabajo.

contrato por tiempo determinado

es aquel tipo de contrato de trabajo cuya característica principal es que permanece en una duración limitada en el tiempo.

Debe acordarse siempre por escrito y debe especificar con precisión y claridad su duración y el trabajo a desarrollar

y se extingue con el cumplimiento del plazo o la renuncia, despido o muerte del trabajador.

contrato por tiempo indeterminado.

Es la forma de contrato de trabajo no tiene un término para el fin. Generalmente concluye con la jubilación del trabajador, su renuncia, muerte o despido.

En este contrato de trabajo no es necesario que se pacte por escrito por las partes.

Siempre se entiende que el contrato es por tiempo indeterminado, salvo prueba en contrario. y se extingue con la renuncia, despido o muerte del trabajador

contrato por obra.

es aquel en virtud del cual, cumplida la condición, el trabajador ha de separarse del empleo, sin responsabilidad para el patrón, es decir, no puede considerarse como un despido injustificado.

Es un contrato que sirve para contratar a una persona, para que realice un trabajo u obra determinada.

La relación laboral está limitada a la duración del trabajo.